

En relación a las Obligaciones en Transparencias del Sujeto Obligado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRESUR), y en lo referente a lo estipulado por el artículo 85 fracción XLVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, me permito fundamentar la NO aplicabilidad de la misma a este Sujeto Obligado bajo las siguientes consideraciones:

**Obligación:**

XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

**Fundamento:**

El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en su organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y no así del poder Judicial y acorde a las atribuciones en su Decreto de Creación carece de facultades de procuración o administración de justicia.

Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRESUR).

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Regional tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social.
- b) Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación.



- c) Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional.
- d) Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y de la región a la que pertenece.
- e) Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos.
- f) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región.
- g) Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región Sur Sureste.



**Lic. Gloria Arminda Rodríguez Abadía**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**  
**Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.**